



RADICADO: 087583184-002-2020-00400-00

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTES: ELISA BELEN TORRES ROSADO y JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL informándole que, se encuentra vencido el termino de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal como se evidencia a continuación:

CONSULTA ACTUACIÓN	
Fecha De Registro	15/03/2023 5:56:56 P. M.
Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES
Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapas Procesal	
Fecha Actuación	15/03/2023
Anotación	De Conformidad Con Lo Preceptuado En El Artículo 523 Del CGP, Se Ordena El Emplazamiento De Los Acreedores De La Sociedad Conyugal, Para Que Hagan Valer Sus Créditos. Emplazamiento Que Se Sujetará A Lo Dispuesto En Los Artículos 108 Del CGP Y 10 Del Decreto 806 De 2020 (Inclusión El Registro Nacional De Personas Emplazadas)
Responsable	Maria Concepcion Blanco Liñan
Registro	
Es Privado	<input type="checkbox"/>
Término	TÉRMINO JUDICIAL
Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	15
Fecha Inicio	16/03/2023
Término	
Fecha Fin	10/04/2023
Término	

En consecuencia, se encuentra pendiente fijar fecha de inventario y avalúo. Sírvase proveer Soledad Noviembre 22 del 2023.

El secretario (E).

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido por los excompañeros señores ELISA BELEN TORRES ROSADO y JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREZ; donde se constata que se efectuó en debida forma la publicación del edicto emplaza torio a los acreedores de la sociedad patrimonial, en el registro de personas emplazadas, venciendo el termino de dicha publicación el día 10/04/2023.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





En consecuencia, se encuentra procedente fijar r fecha para que se lleva a cabo diligencia de presentación de inventario y avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto (6°) del Art. 523 del del Código General del Proceso, aclarando que a dicha diligencia podrán asistir todas las personas que tengan intereses de concurrir al proceso, para hacer valer sus créditos, de conformidad con lo estatuido, en los incisos 3° y 4°, numeral 1°, del Art. 501 ibidem.

En virtud de lo expresado se,

RESUELVE:

PRIMERO. Fijar el día **06 del mes de diciembre de 2023, a las 11: 00 A.M**, como fecha y hora, para que se realice la diligencia de presentación de inventario y avalúos de los bienes y deudas de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada entre las partes.

SEGUNDO. Se le requiere a las partes que alleguen la documentación actualizada para probar los activos y pasivos relacionados en el inventario, con sus respectivos avalúos en los términos de ley articulo 44 4del código general del proceso.

TERCERO. A la diligencia programada pueden concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del código civil. El inventario será elaborado por los interesados bajo la gravedad de juramento y presentado por escrito para su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba975ff257dec6a75da9c93ef954e64a8f412e8006f17ba418954efd730c3012**

Documento generado en 22/11/2023 06:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>